

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Exp. M-1606/2019-ing

p. 4762

Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía

Información pública solicitud de autorización administrativa previa para la modificación de proyecto de autorización administrativa de construcción de instalación fotovoltaica "Alboz Solar". Exp. PFot-310

p. 4762

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Construcción de cunetas y pasos de agua en Camino Jabonero (Entretérminos)", Benamejí (Córdoba), (275/2023)

p. 4763

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora de Camino de la Plata, 2ª fase", Posadas (Córdoba) (326/2023)

p. 4764

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 04/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 4764

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 4764

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades

des delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación del servicio de exhumación, preservación y custodia de restos óseos y muestras biológicas de fosas comunes en Cementerio "Nuestra Señora de la Salud" de Córdoba

p. 4766

Información pública Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de Policía Local de Córdoba, desde el 1 al 30 de abril de 2023

p. 4767

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se aprueban las Bases y Convocatoria de las pruebas aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano en vehículos ligeros de esta localidad

p. 4767

Ayuntamiento de Pedroche

Decreto por el que se delega en el Concejil don Juan Ignacio Romero Romero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4768

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se procede a la corrección de error material de las Bases para la Convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Peón de Limpieza de edificios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, de 12 de mayo de 2023

p. 4768

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva de derogación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 4768

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante concurso de méritos

p. 4768

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación definitiva expediente nº 9/2023 de Crédito Extraordinario

p. 4776

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Resolución por la que se aprueban las Bases para la selección de personal funcionario/a interino/a para la cobertura del puesto de personal Técnico de la Unidad de Orientación, mediante concurso de méritos

p. 4776

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Emplazamiento contra resolución presunta recurso de reposición contra Convocatoria Estabilización

p. 4786

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)

Información pública apertura de cobro en periodo voluntario correspondiente al Primer Pago de la Derrama General de Gastos de 2023

p. 4786

Acuerdo de 28 de abril de 2023, de la Asamblea General Ordinaria, sobre la Dotación de Agua en la Campaña 2023

p. 4786

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Bases Reguladoras para la Selección de iniciativas y proyectos que se alojarán en la "Incubadora Córdoba Biotech"

p. 4787

Resolución nº 2023/7095 de 26 de mayo de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueba la Rectificación de error material en las Bases reguladoras de la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023

p. 4788

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.862/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-1606/2019-ing.

PETICIONARIOS: Antonio David Prieto Merino - Inmaculada Merino Luque - María Luque Calderón.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 28,546 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 42819.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 4,28.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio)	Montoro	Córdoba	380824	4213124
2	Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio)	Montoro	Córdoba	380875	4212445

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de dos aprovechamientos que disponen de dos concesiones con expedientes origen 17/2746 y 17/3108, la primera para riego de 22,85 ha y la segunda para 19,0577 ha, ambas para olivar por goteo. La solicitud de modificación de características pretende la unificación de los aprovechamientos de ref. TC-17/2746 y TC-17/3108, manteniendo las dos captaciones de aguas subterráneas otorgadas en ellos. La superficie total de ambos ascendería a 41,9077 ha, pero se reducen a 28,5460 ha por enajenación de parte de la finca matriz. Además, se solicita la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142.2, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 2.157/2023

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL SUDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA Y JAÉN DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Expediente: PFot-310.

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85,00 MW de potencia instalada, la Subestación Eléctrica Doña María y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame en las Provincias de Córdoba y Jaén.

A los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85,00 MW de potencia instalada, la Subestación Eléctrica Doña María y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame en las Provincias de Córdoba y Jaén.

La instalación fotovoltaica Albornez Solar, la Subestación Eléctrica Doña María y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame han obtenido declaración de impacto ambiental (DIA) favorable mediante Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Asimismo, estas infraestructuras han obtenido autorización administrativa previa (AAP) mediante la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas.

A los proyectos que han obtenido la declaración de impacto ambiental se les ha realizado las siguientes modificaciones al objeto de que la futura instalación fotovoltaica Alcudia Solar pueda utilizar las mismas infraestructuras de evacuación tramitadas en el presente expediente:

Modificaciones de la ST Doña María 132/30 kV:

-Aumento de la capacidad de transformación de 160 MVA a 225 MVA.

-Aumento de la superficie de la subestación, dentro del perímetro autorizado para la planta Albornez Solar, para posibilitar la futura instalación de los equipos que utilice Alcudia Solar para su evacuación.

Modificaciones de la L/Doña María – Promotores Guadame:

-Sustitución del conductor LA-380 simplex por LA-380 dúplex.

-Cambio del tipo de apoyo para los apoyos 68 y 71.

-Desplazamiento del apoyo 9 una distancia de 60 m en la misma alineación.

El peticionario manifiesta que dichas modificaciones no son objeto por sí mismas de una evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que la tramitación de la presente solicitud no requiere una nueva evaluación ambiental. Dicho extremo se acredita en el Documento justificativo de innecesidad de evaluación ambiental.

Asimismo, el peticionario manifiesta que en el diseño de los proyectos de ejecución de las instalaciones FV Albornez Solar, Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV y L/Doña María – Promotores Guadame se han tenido en cuenta los condicionantes impuestos en la mencionada DIA y AAP.

Para la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85,00 MW de potencia instalada y la Subestación Eléctrica Doña María, las modificaciones implementadas a los proyectos para el cumplimiento de los condicionantes de la AAP y de la DIA cumplen todas las condiciones establecidas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, no requiriéndose por tanto de Autorización Administrativa Previa para la modificación de los proyectos. Para el caso de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, la modificación del trazado de la línea entre los apoyos 61 y 68 requerirá en el futuro declaración, en concreto de utilidad pública, por lo que según dicho artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, se requiere de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto respecto a la emitida con fecha 21 de abril de 2023.

PETICIONARIO: Albornez Solar SLU (CIF B-88.184.510).

DOMICILIO: Calle Gran Vía nº 6, 4ª Planta – 28006 Madrid (Madrid).

DENOMINACIÓN:

-Proyecto oficial de ejecución L/132 kV Doña María – Promotores Guadame.

-Proyecto constructivo FV Albornez Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst.

-Proyecto de ejecución Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV.

DESCRIPCIÓN: Se trata de construir una planta solar fotovoltaica de 100 MW de potencia pico y 85 MW de potencia instalada, cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30 kV). Posteriormente, se elevaría la tensión en la Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV, ubicada dentro del perímetro de Albornez Solar y compartida con otras instalaciones de generación. Tras esto, y mediante la Línea L/132 kV Doña María – Promotores Guadame, se llegaría a la Subestación Transformadora Promotores Guadame. En esta Subestación se elevaría nuevamente la tensión y mediante una Línea de 400 kV se inyectaría en la Subestación Guadame 400 kV. Tanto la Subestación elevadora Promotores Guadame como la Línea de 400 kV no son objeto de este expediente.

Campo generador: Módulos de 590 Wp de potencia máxima agrupados para cada planta en cadenas de 32 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de dos cadenas del este al oeste con una separación de 10,5 metros o similar.

Inversores: En cada planta habrá 34 inversores Sunny Central 2500-EV o similar de 2500 kVA de potencia AC a 30°C y 50°C agrupados en estaciones de potencia con dos cuadros eléctricos que agrupan 1 o 2 inversores. Serán regulados para obtener en el punto de conexión la potencia de 74,5 MW nominales.

Transformadores: De 5.000 y 2.500 kVA de potencia nominal a 35°C.

Subestación Doña María: Con un primer nivel de 30 kV y un segundo nivel de tensión de evacuación del parque a 132 kV; dichos niveles se materializarán, respectivamente, en dos parques interiores a 30 kV con dos embarrados y un parque exterior a 132 kV, con una única posición de línea-transformador.

Línea eléctrica: Línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con una longitud de 21,59 km, con apoyos de celosía tipo simple circuito, disposición tresbolillo entre las Subestaciones Doña María y Promotores Guadame. Consta de un total de 74 apoyos y 16 ali-

neaciones.

SUPERFICIE TOTAL LA OCUPAR: FV Albornez Solar - 195 ha PRESUPUESTO:

-L/132 kV Doña María – Promotores Guadame: 2.924.214,62 €.

-FV Albornez Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst: 39.739.740,96 €.

-Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV: 3.977.723,57 €.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Provincia de Córdoba: Montoro, Bujalance y Villa del Río; Provincia de Jaén: Lopera y Marmolejo.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El órgano sustantivo competente para resolver tanto la modificación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto como la Autorización Administrativa de Construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución s/n, 14071 Córdoba, y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, sita en Plaza de las Batallas 2, 23071 Jaén, y formularse, POR TRIPLICADO EJEMPLAR, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía.

Los proyectos también estarán disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en Andalucía:

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía/Proyectos, Campañas e Información/Procedimientos de Información Pública/Procedimiento de información pública instalaciones eléctricas RD 1955/2000, modificado por RDL 23/2020 y Ley 21/2013 Evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018/CÓRDOBA.

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Córdoba, 15 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.265/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley

8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PASOS DE AGUA EN CAMINO JABONERO (ENTRETÉRMINOS)”, BENAMEJÍ (CÓRDOBA), EXPEDIENTE 275/2023.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 18 de mayo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de mayo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.266/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“MEJORA DE CAMINO DE LA PLATA, 2ª FASE”, POSADAS (CÓRDOBA),

EXPEDIENTE 326/2023.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 19 de mayo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba 22 de mayo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.179/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 04/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	604.283,23 euros
Total Aumentos		604.283,23 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	604.283,23 euros
Total Financiación Aplicaciones		604.283,23 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.181/2023

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

En Belalcázar, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO I

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

CAPÍTULO II

Artículo 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que

establezca las determinaciones para su desarrollo.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Bienes inmuebles rústicos: Será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales. A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanos e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones. No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

-Los de dominio público afectos a uso público.

-Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

-Bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

CAPÍTULO III

Artículo 5. Exenciones

Estarán exentos los inmuebles recogidos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO IV

Artículo 6. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Artículo 7. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CAPÍTULO V

Artículo 8. Base imponible

La base imponible del IBI estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario. El valor catastral estará integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones.

Artículo 9. Cuota tributaria

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 10. Tipo de gravamen

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,75%.

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,90%.

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.

Artículo 11. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual en un 50%, los sujetos pasivos, que a la fecha del devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía, y solo computarán los integrantes de familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio objeto tributario.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 2.2 a), los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fuesen dos descendientes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportándose la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del recibo de este impuesto del año anterior.
- Certificado municipal de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que componen la familia numerosa, expedido durante dicho mes de enero.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa, en la que se acredite dicha condición en el momento del devengo del im-

puesto (1 de enero).

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante un periodo de 5 años, aquellos sujetos pasivos que instalen en su vivienda habitual y permanente, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Este beneficio fiscal solo resultará aplicable a una única vivienda y para una sola instalación, que deberá corresponder al domicilio habitual y permanente del sujeto pasivo y de su unidad familiar desde el día de la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse por el sujeto pasivo en el plazo de tres meses desde la conclusión de la instalación, aplicándose a partir del ejercicio siguiente al de la citada instalación, siendo necesario acompañar la documentación justificativa de los extremos contenidos en este punto que al objeto le requiera este Excmo. Ayuntamiento.

La documentación que debemos acompañar junto con la solicitud de bonificación del IBI puede ser:

-La licencia urbanística de la instalación fotovoltaica.

Esto es muy importante, porque sin esta no podremos solicitar la reducción del IBI.

-Fotocopia del recibo del IBI o copia de la resolución catastral del alta del inmueble.

-Copia compulsada de las facturas detalladas de la instalación que acrediten lo que te ha costado.

-Justificante de haber pagado el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

-Contrato de mantenimiento de la instalación, con una duración estipulada.

-Certificado técnico de homologación de los colectores, para instalaciones solares térmicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, en el caso de que no se presenten reclamaciones o en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.114/2023

Expediente: 81/23.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 481/23. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXHUMACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUSTODIA DE RESTOS ÓSEOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS DE LAS FOSAS COMUNES ZONA ALTA, CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE CÓRDOBA, EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes emitidos por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, justificando la Urgencia del asunto en que el Contrato debe estar formalizado y ejecutado a la mayor brevedad, ya que dicho expediente viene de uno anterior cuyos pliegos fueron recurridos mediante Recurso Especial, y que el servicio está financiado en parte con financiación afectada mediante Convenio con otras Administraciones y sujeto a unos plazos de ejecución, pudiendo su retraso ocasionar un grave perjuicio a este Ayuntamiento, y de conformidad con la propuesta incluida en la Moción que más arriba se reseña, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de contratación, para el expediente de contratación relativo al Servicio de exhumación, preservación y custodia de restos óseos y muestras biológicas de las fosas comunes zona alta – San Plácido, Virgen de los Dolores y Cuadro número 4, del Cementerio Municipal de Nuestra Señora de la Salud de Córdoba, en cumplimiento del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, para la exhumación e identificación de represaliados del franquismo en las fosas comunes de los Cementerios Municipales de San Rafael y de Nuestra Señora de la Salud.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y
Administración Pública

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 15 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.115/2023

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, me-

dante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de ABRIL de 2023, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (11), PERMISO DE CONDUCIR (2), TARJETAS BANCO (3), OTRAS TARJETAS PERSONALES (3), PASAPORTES (1), OTRA DOCUMENTACIÓN (1), CARTERAS/MONEDEROS (11), BOLSOS/BANDOLERA (2), MALETA/MALETIN (1), GAFAS SOL (6), GAFAS GRADUADAS (9), TELÉFONOS MÓVILES (10), JOYAS (1 BROCHE), BICICLETAS (1) Y LLAVES (NUMEROSAS).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y
VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893 de fecha 2 de septiembre de 2019

El Coordinador General de Seguridad y Vía Pública y Movilidad
(fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Coord. Gral. Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.126/2023

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales nº 980, de 11-05-2023, se ha acordado aprobar las bases y convocatoria de las Pruebas de Aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano en vehículos ligeros en Montoro.

Aquellas personas interesadas en formar parte de las mismas deberán presentar solicitud según el modelo acompañado a las bases como Anexo, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la reseñada Resolución nº 980, de 11-05-2023, se encuentra publicado en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es

Es lo que se hace público para su general conocimiento.

En Montoro, 15 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.094/2023

GEX 1574-23.

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha de su firma electrónica, se ha otorgado delegación especial a favor de don Juan Ignacio Romero Romero para el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil de don Francisco Manuel Nevado Alcudia y doña Sandra Povea Santana, que tendrá lugar el próximo 20 de mayo de 2023 en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pedroche, a 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.192/2023

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

DECRETO

Advertido error material en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, de 12 mayo de 2023, sobre las bases para la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante contrato de trabajo en régimen laboral fijo a jornada completa, de una plaza de peón de limpieza de edificios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante concurso-oposición, correspondiente al grupo profesional V, escala de Administración Especial, se procede a publicar la siguiente corrección:

Donde dice:

(...) Séptima. Sistema de selección: concurso-oposición.

2. FORMACIÓN. La puntuación máxima será de 3 puntos.(...)

(...) ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO).

2. FORMACIÓN (máximo 3 puntos).

Por la participación en acciones formativas (hasta un máximo de 3 puntos por curso).

Debe decir:

(...) Séptima. Sistema de selección: concurso-oposición.

2. FORMACIÓN. La puntuación máxima será de 13 puntos.(...)

(...) ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO).

2. FORMACIÓN (máximo 13 puntos).

Por la participación en acciones formativas (hasta un máximo de 13 puntos por curso).

En Priego de Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.229/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar provisionalmente la derogación de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo, Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Depuración de Vertidos de Aguas Residuales.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, Diario de mayor circulación de la provincia y Boletín Oficial de la Provincial, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso. Asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento:

https://www.puentegenil.es/informacion_municipal/ordenanzas/ordenanzas_2023

3º. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 1280/2023, de fecha 05/04/2023, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 03/04/2023, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 03/04/2023, en el Diario Córdoba de fecha 05/04/2023. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puente Genil, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.261/2023

DON JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que con fecha 23/05/2023, se ha decretado la aprobación de la convocatoria y bases para la formación de una bolsa de auxiliar de ayuda a domicilio con el siguiente tenor literal:

“HE RESUELTO:

APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JORNADA, ÁMBITO TEMPORAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante el sistema de concurso de méritos, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de La Victoria, que rija el orden de llamamiento para la contratación con carácter temporal de personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal del Servicio, para el Servicio de Ayuda a Domicilio. Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

El programa de Ayuda a domicilio, se presta en la modalidad de gestión directa, al amparo del Convenio de colaboración suscrito el 27/12/2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento, para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a domicilio (Addenda de 27/12/2022 para la prestación durante el 2023).

Igualmente, con cargo al personal integrado en esta Bolsa, podrán ser atendidas otras necesidades propias municipales de naturaleza análoga.

El horario de la prestación del Servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas para el servicio de ayuda a domicilio vigente en el momento de la contratación, teniendo como referente el Convenio que resulte de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia, usuaria de dicho Servicio, y se encuentra adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios que presta el Ayuntamiento de La Victoria.

2. La jornada laboral podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo, de lunes a sábados, en horario de mañana y tarde, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada, y siendo llamado hasta alcanzar un mínimo de 3 meses a media jornada.

La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

4. El orden alcanzado por el candidato/a en la bolsa no otorgará ninguna prioridad ni preferencia para decidir o adquirir derechos en materia de turnos, descansos, vacaciones, asignación de usuarios, o demás circunstancias análogas, siendo siempre estas cuestiones enmarcadas en la potestad de dirección y organización de la administración sobre la prestación del servicio.

5. La presente Bolsa tendrá una vigencia de 2 años contados desde su entrada en vigor o antes si se llegara a agotar por la contratación de todos los aspirantes que la conforman. Durante el período de vigencia de la bolsa del 1 de noviembre al 31 de noviembre y del 1 de mayo al 31 de mayo se abrirán dos periodos extraordinarios para la presentación de nuevas solicitudes, las cuales una vez baremadas se añadirán a la lista de solicitudes a partir del último número que figure en las mismas.

SEGUNDA. FUNCIONES A REALIZAR

Las funciones a desempeñar serán las propias de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a la Orden del 15 de noviembre

de 2007, y sus posteriores modificaciones, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las tareas que tendrán encomendadas las personas seleccionadas, serán, con carácter enunciativo, no limitativo, las siguientes:

A) Actuaciones de carácter doméstico:

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actuaciones.

a. Relacionadas con la alimentación:

1ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2ª Servicio de comida a domicilio.

3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b. Relacionadas con el vestido.

1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2ª Repaso y ordenación de ropa.

3ª Planchado de ropa dentro y fuera del domicilio.

4ª Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

c. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda.

1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En estas quedaran englobadas aquellas tareas que la persona realiza por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a formas de hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en su domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a. Relacionadas con la higiene personal:

1ª Planificación y educación en hábitos de higiene.

2ª Aseo e higiene personal.

3ª Ayuda en el vestir.

b. Relacionadas con la alimentación.

1ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

2ª Ayuda a dar de comer y beber.

c. Relacionadas con la movilidad:

1ª Ayuda para levantarse y acostarse.

2ª Ayuda para realizar cambios posturales.

3ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d. Relacionadas con cuidados especiales:

1ª Apoyo en situaciones de incontinencia.

2ª Orientación espacio-temporal.

3ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4ª Servicio de vela.

e. De ayuda en la vida familiar y social:

1ª Acompañando dentro y fuera del domicilio.

2ª Apoyo a su organización doméstica.

3ª Actividades de ocio dentro del domicilio.

4ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

C) Actuaciones de carácter socio-comunitario:

Las actuaciones de carácter socio-comunitarios son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

TERCERO. MODALIDAD DEL CONTRATO

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria.

CUARTO. QUINTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en el concurso de méritos, será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso los establecidos en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido 65 a la fecha de formalización del contrato.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con el artículo 96.1b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos.

f) El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.

g) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:

B) Requisitos específicos:

Según se establece en la Resolución de 10 de julio de 2018 conjunta de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, modificada por la Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Inclusión Social y de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía (BOJA nº 233, de 05 de diciembre de 2022) que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultores y auxiliares de ayuda a domicilio y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones:

a) Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico en Auxiliar de Enfermería, establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.

c) Título de Técnico en Auxiliar de Clínica, establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.

d) Título de Técnico en Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.

e) Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el RD 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico en Atención Sociosanitaria, establecido por

el RD 1593/2011, de 4 de noviembre.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, establecido por el RD 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, establecido por el RD 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales Domicilio establecido por el RD 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

k) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los aspirantes interesados presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, acompañando la documentación justificativa de los méritos alegados, según las presentes bases.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en el modelo que se adjunta como ANEXO I y se presentará en el registro de entrada de este Ayuntamiento (presencial o telemático), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En el caso de presentar la solicitud por alguno de los medios diferente al presencial en el registro de entrada de este ayuntamiento, se recomienda enviar copia de la solicitud al email: informacion@lavictoria.es.

Documentación requerida para acreditar los requisitos de admisión:

-Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.

-Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida de acuerdo con lo dispuesto en la Base cuarta de la presente Bolsa.

-Documentación acreditativa (fotocopia) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base octava de la presente Bolsa.

-Anexo II Declaración Responsable.

-Anexo III Autobarefacción.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Lista Provisional:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y plazo de subsanación de errores/alegaciones, que será de 3 (tres) días hábiles, y que se publicará en el tablón de Edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

En este plazo no se admitirá la presentación de documentación adicional.

Lista definitiva:

Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, el Tribunal, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de Edictos de la sede electrónica del ayuntamiento y página web www.lavictoria.es, para general conocimiento ordenada

según baremación, a los efectos de bolsa de trabajo para la ejecución de los contratos afectados por el presente proceso selectivo.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente, tres Vocales, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, o en quien se delegue.

2. La designación de los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Victoria, en la dirección <http://www.lavictoria.es>, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo se designarán suplentes de los titulares respectivos, que integrarán dicho tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. En tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplementes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes po-

drán recusarlos en forma legal.

6. El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados, siendo estos valorados conforme al siguiente baremo:

a) Formación (máximo 4 puntos).

Diplomas o certificados de cursos, jornadas, seminarios y congresos directamente relacionados con el puesto de trabajo, de Entidades públicas y privadas debidamente acreditadas; Administraciones públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuente con la homologación (las acciones formativas) de una Administración o Institución de Derecho Público. Cuando en el diploma o certificado figuren créditos, se tendrán en cuenta los créditos otorgados por la entidad acreditadora. A estos efectos, 1 crédito de formación equivale a 10 horas de formación y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación. Por la participación en a cursos de formación, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:

Hasta 10 horas	0.05 puntos
Hasta 20 horas	0.10 puntos
Hasta 40 horas	0.20 puntos
De 41 a 100 horas	0.50 puntos
De 101 a 200 horas	0.75 puntos
De 201 a 400 horas	1.00 puntos
Más de 400 horas	1.50 puntos

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso (temario) con indicación del número de horas lectivas, en caso contrario, no serán valorados.

b) Experiencia Laboral (máximo 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar de Ayuda a domicilio en la Administración Pública, en puestos con igual contenido y funciones: 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar de Ayuda a domicilio en Empresas privadas la Administración Pública, en puestos con igual contenido y funciones: 0,10 puntos.

No se considerarán fracciones.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, este último no tendrá validez por sí solo.

No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

C) Otros méritos: (máximo 1 punto).

Estar en posesión de otras titulaciones distintas de la requerida para el ingreso, y relacionadas con el puesto de trabajo:

*Título de Grado Medio o FP I	0.10 puntos
*Título de Grado superior o FP II	0,25 puntos

*Diplomatura o Grado	0,50 puntos
*Licenciatura o equivalente	1 punto

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

NOVENO. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, o formación pública sucesivamente de los aspirantes, si aun así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aun así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada en el proceso de selección. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercitar las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, siendo el/la primero/a en el orden el/la aspirante con mayor puntuación.

Si efectuado el llamamiento por vía telefónica (se realizarán dos llamadas) el interesado no manifiesta, en el plazo de 48 horas, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá:

a) Que todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en esta le sea ofertado el correspondiente trabajo y rehusase la oferta sin justificación, saltará al último puesto de la lista.

b) Que todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en esta le sea ofertado el correspondiente trabajo y rehusase la oferta por un motivo justificado, mantendrá su posición en la bolsa, y no volverá a ser llamado hasta que cese esa situación (situación que deberá comunicarse a este Ayuntamiento mediante escrito en el Registro de Entrada).

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por acreditar estar en situación de alta laboral, acreditado con el contrato de trabajo.

c) Por acreditar estar al cuidado temporal por enfermedad de descendiente, ascendiente cónyuge o pareja de hecho o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.

d) Por estar en situación de lactancia o maternidad/paternidad o cualquier situación análoga o similar.

e) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

f) Acreditar estar realizando una formación de carácter presencial.

El llamamiento será por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de las personas incluidas en la Bolsa.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 112.1º, 124 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. En lo no previsto en las bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Victoria. De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Victoria con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en la Bolsa de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Victoria exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la Bolsa de Empleo”.

La Victoria, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

ANEXO I: SOLICITUD

D./D^a,
con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en la
C/..... nº....., de la
Localidad....., provincia de,
correo electrónico..... y teléfono
.....,

MANIFIESTA

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Victoria de formación de una BOLSA DE TRABAJO para personal AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completo o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base cuarta de la convocatoria, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos (fotocopia compulsada):

- /// D.N.I. o pasaporte.
- /// Título acreditativo cualificación profesional
- /// Certificados de servicios prestados o contratos de trabajo (experiencia).
- /// Informe de Vida Laboral
- /// Certificados de cursos homologados, con expresión horas lectivas.
- /// Otros títulos
- /// Anexo II

SOLICITA

Ser admitido en el proceso de convocatoria para la formación de la citada Bolsa de Trabajo, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En La Victoria, a de de 20__

Fdo.

Sr. Alcalde Pte del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

D./D^a,
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº, CON
DOMICILIO EN LA CALLE Nº DE LA
LOCALIDAD DE, PROVINCIA
DE, CORREO ELECTRÓNICO..... Y
TELÉFONO, ENTERADO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA , PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS,
DECLARO BAJO JURAMENTO

1- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.

2- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

La Victoria, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.....

ANEXO III: MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		
SELECCIÓN LABORAL TEMPORAL		AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
B-1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 5 puntos)				
Nº document				
B-2.- CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)				
Nº document		HORA S		
B-3.- OTROS MÉRITOS RELACIONADOS-1 punto				
OTROS TÍTULOS				
En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias				
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.				

En La Victoria, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

EXMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA. Los datos personales recogidos mediante este impreso serán incorporados a un fichero automatizado que el Ayuntamiento de La Victoria tiene inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo la persona interesada ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.326/2023

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 27 de abril de 2023, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del expediente nº 9/2023 de crédito extraordinario que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	150.000 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	150.000 €

Villa del Río, 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 2.218/2023

Mediante Resolución de Presidencia de esta Entidad, dictada en el día de la fecha, se aprueban las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN

Visto que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10.1 apdo. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán una duración superior a los tres años.

Considerando que esta Mancomunidad se encuentra en un caso excepcional, debido al déficit de personal, no existiendo personal funcionario que, pueda acometer las tareas de los puestos de trabajo encomendadas, y teniendo en cuenta la Propuesta provisional de Resolución, de fecha 15 de mayo de 2023, de la Dirección provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la relación provisional de Entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, convocatoria 2023, se hace necesario que con carácter de urgencia se proceda a la selección del personal, ya que según como se establece en la mencionada resolución provisional la fecha de inicio será el 27 de junio de 2023.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la selección, mediante el sistema

del concurso de méritos, y posterior nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir el puesto de trabajo que se relaciona en el punto 3 de la presente convocatoria, necesario para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA nº 71, de 17/04/2023) por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

TERCERA. PUESTO DE TRABAJO Y FUNCIONES**B) PERSONAL TÉCNICO PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN.**

El/la Funcionario/a interino que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su puesto: Promover el desarrollo profesional y la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de empleo.

Para ello, las acciones a realizar contemplan la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal; asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo, según se determine desde la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas; gestión de planes de acción individualizados dirigidos a personas jóvenes participantes de la Iniciativa Activa Empleo Joven, así como acciones específicas para la atención de los/as desempleados/as, tales como sensibilización, formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas con la inserción laboral, además de todas las que considere el SAE necesarias dentro de los objetivos del programa Orienta.

Con carácter general, las atenciones se llevarán a cabo en la unidad de orientación ubicada en Peñarroya – Pueblonuevo. Con carácter particular, se podrá llevar a cabo de manera itinerante en las oficinas municipales de los Ayuntamiento de Belmez, Villanueva del Rey y Espiel.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-

pleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

-En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

-Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción: el personal técnico de las Unidades de Orientación, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, y deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

PERFILES	TITULACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andalu- z de Empleo	6 meses de experiencia en la red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida y homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	6 meses de experiencia en la red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andalu- z de empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	12 meses de experiencia en la red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

A estos efectos se considerará:

-Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

-Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtener su titulación cuando haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, y se presentarán en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que seleccionará el puesto de trabajo al que opta, y manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobarención, específica para el puesto al que opta) señalando la pun-

tuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarención deberán estar suficientemente acreditados documental-mente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia, que deberá venir debidamente firmada, deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

-Fotocopia (*) de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

-Fotocopia (*) acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la documentación indicada en la base octava. (En el caso de la experiencia se aportarán contratos de trabajo junto con el informe de vida laboral).

-Anexo II debidamente suscrito y firmado.

(*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para cada uno de los puestos de trabajo, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace <https://sede.eprinsa.es/guadiato>, otorgando un plazo de tres días

hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Presidenta dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/guadiato>.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

7.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

7.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

7.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgáni-

ca 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales

continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

7.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los especificados a continuación, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

1.A. Por servicios prestados como Orientador/a profesional para la inserción, en programas de de políticas Activas de Empleo (Orientación y Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo o Acciones Experimentales): 0,15 puntos por mes completo. (Máximo: 5 puntos).

1.B. Por servicios prestados en puestos de trabajos relacionados con la orientación laboral en cualquier otro ámbito: 0,10 por mes completo. (Máximo: 1 puntos).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajos.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto que se pretende ocupar (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán aquellos que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cada hora de curso relacionado con las funciones a desarrollar se valorará con 0,01 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas. En el caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 10 horas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

NOVENA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede

Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato: <https://sede.eprinsa.es/guadiato>.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el punto 1ª de la cláusula OCTAVA.

2º. Mayor puntuación en el punto 1ºB de la cláusula OCTAVA.

3º. Mayor puntuación en el punto 2 de la cláusula OCTAVA.

4º. Mayor experiencia en Mancomunidad del Guadiato en el puesto de orientador profesional para la inserción.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos/as por el órgano de selección presentarán mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, algún aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

DÉCIMOSEGUNDA. BOLSA DE INTERINIDAD

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de interinidad para cada uno de los puestos especificados en la convocatoria, para cubrir las necesidades de personal funcionario interino de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, correspondientes a los programas de Empleo y Formación.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras, conforme a las necesidades del artículo 10 del TREBEP.

Este deberá personarse en el departamento de personal de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato a formalizar los trámites oportunos para el nombramiento en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando los medios de la ley 39/2015 de 1 de octubre. El interesado deberá contestar

al requerimiento formulado en el plazo máximo de 2 días hábiles.

De no contestar en el plazo al requerimiento se requerirá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

La bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento por parte del órgano competente, no obstante en caso de que a la finalización de dicho periodo no se hubiese aprobado otra bolsa, se prorrogará automáticamente por un año.

DÉCIMOTERCERA. RESERVA DE PUESTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservarán un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO

El nombramiento queda supeditado a la aprobación definitiva de la subvención a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Una vez presentada la documentación por los/as candidatos/as propuestos/as, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, la Entidad, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos, deberá obtener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que deberá validar que el perfil y curriculum de los aspirantes se adecuan a la normativa de aplicación para cada uno de los puestos especificados en la convocatoria.

Una vez validado por la Delegación Territorial de empleo, las personas seleccionadas serán nombradas por El/la Presidente/a funcionario interino en el puesto de trabajo correspondiente para la ejecución de programas de Empleo y Formación de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

DECIMOSEXTA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS

El nombramiento interino en todo caso tendrá siempre carácter provisional atendiendo los límites contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos

no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publi-

cación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Córdoba, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
Dirección			
Código Postal		Municipio	
Teléfono		Correo electrónico	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica		Notificación Postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm., de fecha, para cubrir, mediante concurso, el puesto de PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO, como personal FUNCIONARIO INTERINO de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal para el mencionado puesto de trabajo y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I - ANEXO II - Copia de DNI. - Copia de titulación exigida. - Acreditación de méritos (1): certificado de empresa, contratos e informe de vida laboral. - Acreditación de méritos (2): copia de títulos de cursos de formación.

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En, a de de 2023</p> <p style="text-align: center;">El/La solicitante</p>

SRA. PRESIDENTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO

ANEXO II. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos).

C. Por servicios prestados como Orientador/a profesional para la inserción, en programas de de políticas Activas de Empleo (Orientación y Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo o Acciones Experimentales): 0,15 puntos por mes completo. (Máximo: 5 puntos).				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Periodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA A				

D. Por servicios prestados en puestos de trabajos relacionados con la orientación laboral en cualquier otro ámbito: 0,10 por mes completo. (Máximo: 1 puntos).				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Periodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA B				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO/ NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO/ NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	TITULACIÓN
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN	A2/18	Título universitario de Grado o equivalente.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 2.113/2023

ANUNCIO EMPLAZAMIENTO

Con fecha 12 de mayo 2023, se ha dictado Decreto nº 2023/6322 (EXP. HELP 2023/38264). Asunto: Demanda recurrente UNIÓN SINDICAL OBRERA EN ANDALUCÍA (ASIG-USO), contra resolución presunta por silencio administrativo negativo de recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Rector de la GMU de Córdoba, de 16-12-2022, de aprobación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, P.A. 98/2023, Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba, con CSV de la resolución tras su transcripción al libro 738600de9b913ea0e9b08f98db03555af54a0ef3, del siguiente tenor literal:

"Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. DOS de Córdoba en el procedimiento abreviado 98/2023, Ngdo. C, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por UNIÓN SINDICAL OBRERA EN ANDALUCÍA (ASIG-USO) contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Rector de la GMU de Córdoba, de 16-12-2022, de aprobación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por concurso, de 78 plazas de la GMU, se ordena a este organismo que proceda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia emplazamiento, para que puedan personarse como demandados a cuantos resulten interesados en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos de la GMU,

RESUELVE

PRIMERO. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la demanda interpuesta por UNIÓN SINDICAL OBRERA EN ANDALUCÍA (ASIG-USO), al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número DOS de Córdoba.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por

sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Debiendo ser remitida copia de dicha publicación al Juzgado. CÓRDOBA, fecha de la firma electrónica EL PRESIDENTE DE LA GMU Decreto delegación 5210, de 18 de junio de 2019 Salvador Fuentes Lopera".

Córdoba, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes López.

**Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso"
Adamuz (Córdoba)**

Núm. 2.005/2023

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de los Comuneros de esta Comunidad de Regantes, que durante los días comprendidos entre el 22 de mayo al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al primer 50 por 100 de la aportación al Presupuesto de Gastos del año 2023, aprobado por la Asamblea General en fecha 28 de abril de 2023; cuyo importe podrán hacer efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de esta Comunidad, BBK Bank Cajasur y Caja Rural Ntra. Madre del Sol.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciarán los trámites establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para la exacción de la deuda por la vía administrativa de apremio, con repercusión de los correspondientes intereses de demora y recargos del período ejecutivo, procediéndose al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades pecuniarias reclamadas.

Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones establecidas en las Ordenanzas de la Comunidad, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el apartado 1 del artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el impago conllevará la prohibición del uso del agua, encontrándose gravada la finca por la deuda.

Contra este acto podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad en el plazo de un mes desde su publicación. Podrá interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algallarín, a 8 de mayo de 2023. El Presidente, Fdo. Juan Francisco Lara Cepas.

Núm. 2.033/2023

Don Juan Francisco Lara Cepas, con DNI 30.808.198-C, con domicilio en Adamuz (Córdoba), Presidente de la Comunidad de Regantes Algallarín "El Paraíso", con CIF G14.225.734 y domicilio en calle Julio Romero de Torres nº 5, de Algallarín (Córdoba), dispone la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los acuerdos adoptados por unanimidad de la Asamblea General de esta Comunidad, de fecha 28 de abril de 2023, en el apartado 4º de su orden de día, titulado "Informar sobre la campaña de Riego 2023. Ordenación y aprovechamiento del recurso. Acordar lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo", consistentes en los siguientes:

1. Es requisito imprescindible para el suministro de agua que el comunero/a esté al corriente en el pago de cuantas liquidaciones,

por cualquier concepto, se hubiese girado por la Comunidad de Regantes.

2. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, dispondrán de una dotación anual por hectárea fijada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Actualmente dicha dotación para nuestra zona regable está establecida en 700 m³ por hectárea y año, según los acuerdos adoptados en la Comisión de Desembalse, celebrada el día 17-04-2023.

En caso de que el Organismo de Cuenca, en función de las condiciones meteorológicas, acuerde variar dicha dotación en un futuro, se procederá a informar a los comuneros/as de manera efectiva.

3. La dotación anteriormente citada se contabilizará desde el pasado 02-03-2023 hasta el próximo 30-09-2023.

4. Cada comunero/a será responsable de controlar, verificar e interrumpir el consumo de agua una vez haya alcanzado la dotación que tiene establecida, la cual será comunicada de manera individualizada a cada uno de ellos a través de la Comunidad de Regantes. La Comunidad de Regantes actuará de oficio interrumpiendo el consumo de agua en caso de sospechar o detectar algún exceso, quedando facultado el Presidente de esta Corporación para adoptar las medidas oportunas, con derivación de las responsabilidades que correspondan.

Los excesos de consumo derivarán las siguientes liquidaciones de canon:

-Exceso hasta el 10% de la dotación establecida: 1 €/m³ excedido.

-Excesos superiores del 10% de la dotación establecida: 4 €/m³ excedido.

-Manipulaciones de cualquier elemento del hidrante para obtener mayor dotación, incluida rotura del candado: 6 €/m³ excedido.

5. Se podrá unificar la dotación de las distintas fincas de un mismo propietario o arrendatario, nunca entre propietarios/as distintos.

6. En caso que, a lo largo de la campaña y a la vista de su desarrollo, se observe que pudieran existir recursos disponibles, se procederá a su reparto proporcional por hectárea y sin vinculación a cultivos.

En Algallarín (Córdoba), a 2 de mayo de 2023. El Presidente, Fdo. Juan Francisco Lara Cepas.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 2.291/2023

Título: Bases Reguladoras para la Selección de iniciativas y proyectos que se alojarán en la Incubadora Córdoba Biotech.

Mediante anuncio nº 10106 del BOE nº 56, de 5 de marzo de 2020, se publicó la resolución definitiva de la tercera convocatoria del proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se aprueba una subvención al IMDEEC, como líder de proyecto "Incubadora Córdoba Biotech", junto con la Universidad de Córdoba y Fibico como socios.

El proyecto "Incubadora Córdoba BIOTECH" está cofinanciado a través del programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020. El proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología se enmarca dentro del Eje 3 "Mejorar la Competitividad de las PYMES". La financiación FEDER se obtuvo a través de la Funda-

ción INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.

Extracto de las Bases Reguladoras, y plazos de primera convocatoria, para la Selección de iniciativas y proyectos que se alojarán en la Incubadora Córdoba Biotech, aprobada por Decreto de la Presidencia del IMDEEC en fecha 25 de mayo de 2023.

PRIMERO. Beneficiarios

Tanto entidades con personalidad jurídica (en cualquiera de las formas legalmente permitidas), como a personas físicas que no estén constituidas como empresas (ya sea individualmente o en grupo) que cuenten con una idea de proyecto detallada técnica y económicamente, que deseen desarrollar empresarialmente.

SEGUNDO. Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de iniciativas y proyectos interesados en incubarse en Córdoba Biotech, y acceder a su programa de aceleración empresarial. Las modalidades de incubación que se ofertan con la presente convocatoria son:

-Modalidad 1 - Incubación Presencial: Entre 9 y 13 espacios.

-Modalidad 2 – Coworking: 10 espacios.

-Modalidad 3 – Incubación Virtual: 10 espacios.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en web de Córdoba Biotech:

<https://cordobabiotech.es/>

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de cada convocatoria será de 15 días hábiles.

La primera convocatoria quedará abierta entre los días 1 al 21 de junio de 2023 (ambos inclusive). Las sucesivas convocatorias se publicarán en la página web de Córdoba Biotech (<https://cordobabiotech.es/>), y por todos los medios que se estimen pertinentes.

QUINTO. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

La selección de los proyectos emprendedores se llevará a cabo a partir de la aplicación de los siguientes criterios:

En relación al Proyecto: 70%

-Grado de innovación en la idea de proyecto/investigación: 15 puntos.

-Viabilidad técnica: 10 puntos.

-Viabilidad económica y financiera: 15 puntos.

-Potencial de crecimiento y consolidación: 15 puntos.

-Potencial de creación de empleo: 10 puntos.

-Impacto socio-económico: contribución a la dinamización del tejido empresarial: 5 puntos.

En relación al equipo adscrito al proyecto: 30%

-Experiencia y Composición del equipo (se valorarán grados de igualdad de género y participación de personas con discapacidad en el equipo): 15 puntos.

-Trayectoria del equipo generador de innovación y grado de cohesión: 15 puntos.

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la web de Córdoba Biotech, y requerirá la aceptación expresa de todos los requisitos y condiciones recogidos en las Bases Reguladoras así como la aceptación de la Política de Privacidad y Protección de Datos:

Córdoba, 25 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), doña Blanca Torrent Cruz.

Núm. 2.314/2023

La Presidencia del IMDEEEC ha dictado Resolución nº 2023/7095, de fecha 26/05/2023, relativa a la rectificación de error material por omisión advertido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023,- AUTOEMPLEO 2023-, CSV: 72fcc23248e2984fdb89efc025a40dfcc2905430, de la que se transcribe en su parte dispositiva:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de error, por omisión, advertido en la Base reguladora 9.C.4 de la Convocatoria de Incentivos Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLEO 2023-

DONDE DICE:

9.C.4. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de las convocato-

rias de incentivos 2022 del IMDEEC, con una puntuación de 35 puntos:

-Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos en 2021 y 2022 del IMDEEC, 35 puntos.

DEBE DECIR:

9.C.4. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de las convocatorias de incentivos 2021 y 2022 del IMDEEC, con una puntuación de 35 puntos:

-Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos en 2021 y 2022 del IMDEEC, 35 puntos.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).
BLANCA TORRENT CRUZ.

Córdoba, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.